

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2008.**

ASISTENTES:

ALCALDE:

Don Francisco Casero Martín

CONCEJALES:

PSOE;

Don Gonzalo Domínguez Delgado

Don Manuel Caballero Domínguez

Don Vicente Gandullo Martín

Don José Parrilla González

Doña Natividad García Macareno

Doña M<sup>a</sup> del Mar Pinto Sánchez

Don Manuel González Martínez,

PP

Doña Rosa Valero Bertoli

SECRETARIA - INTERVENTORA:

Doña M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo

En la Villa de El Castillo de las Guardas a 17 de octubre de 2008, siendo las nueve horas, se reúne en la Casa Consistorial Pleno Ordinario, bajo la Presidencia y convocatoria al efecto del Sr Alcalde, con la asistencia reseñada y asistidos por mí como Secretaria - Interventora.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, a la hora indicada, y antes de comenzar a tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que hacer alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior (18 de septiembre de 2008 ) que se adjuntaba a la convocatoria de la presente sesión; en relación a lo cual no existiendo objeciones por parte de los concejales asistentes al Pleno, se aprueba por mayoría.

A continuación se procede al estudio y discusión de los puntos que integran el Orden del Día:

**PUNTO N ° 1- DAR CUENTA AL PLENO O RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 842/08 a 916/08**

Se da cuenta de los decretos 842 a 916 de 2008, ratificando el Pleno municipal por razón de su contenido los siguientes: 855, 883, 912, y, 913/08 (ANEXO I).

PUNTO N ° 2- APROBACIÓN DE ANEXOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO DE “LAS MINAS” Y LOS “PARRONES”.

Visto el texto de los anexos a los convenios de planeamiento urbanístico, relacionados a continuación:

**ANEXO AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN**

En el Castillo de las Guardas a de de 2008

**REUNIDOS:**

De una parte, DON FRANCISCO CASERO MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, asistido por Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo, Secretaria-Interventora de la Corporación municipal que da fe del acto.

De otra, DON MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN, mayor de edad, vecino de El Castillo de las Guardas, domiciliado en calle Antonio López nº 23, El Castillo de las Guardas, Sevilla, con NIF nº 27.815.604-W (en adelante PROMOTOR)

INTERVENCIÓN: Don FRANCISCO CASERO MARTÍN interviene en funciones de su expresado cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, sujetándose su intervención a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en los términos legales establecidos.

Don MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN, en su propio nombre y derecho, en calidad de propietario de la finca denominada “SUERTE DE TIO FELIX o VISTAHERMOSA” del municipio de El Castillo de las Guardas, Sevilla.

**EXPONEN:**

**Primero.-** Con fecha 27 de septiembre de 2006, se procedió a la firma de un convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas y Don Manuel Fernández Martín, convenio que vino precedido de la oportuna tramitación:

Por acuerdo de Pleno celebrado el día 15 de marzo de 2006, se inicio el trámite encaminado a la aprobación del convenio urbanístico de planeamiento antedicho, sometiendo el mismo a trámite de exposición pública, mediante anuncio insertado en BOP n ° 102 de 6 de mayo de 2006.

Finalizado el citado trámite de exposición pública sin alegación alguna, el texto del convenio fue objeto de aprobación en Pleno celebrado el día 22 de junio de 2006, publicando

anuncio del mismo en BOP número 236 de fecha 11 de octubre de 2006 , tras haber depositado el mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

**Segundo-** Que firmado el citado convenio con fecha 27 de septiembre de 2006, y siendo el objeto del mismo la clasificación de 10 has. de terreno en el Castillo de las Guardas, parcela catastral n ° 83 del polígono 4, finca registral 5896, del Registro de Sanlúcar la mayor, como suelo urbanizable, con el fin de posibilitar el desarrollo del municipio, con la creación de puestos de trabajo, e impulso del sector urbanístico, turístico y económico, resulta preciso modificar el texto del convenio aprobado en Pleno de 22 de junio de 2006, en los siguientes términos:

En cuanto a las ESTIPULACIONES, la Tercera y la Cuarta, quedan redactadas como sigue:

**Tercera-** Dado las necesidades de impulsar los Sectores Urbanísticos, Turísticos y Económicos, se propone una zona residencial de uso turístico, a la que le serán de aplicación las condiciones generales que para ese tipo de uso establezca el PGOU, y la legislación urbanística en vigor.

**Cuarta-** Las condiciones urbanísticas que se acuerdan para el suelo objeto del presente convenio, serán las que aparecen en la ficha que se adjunta al presente documento y que habrá de ser firmada junto al mismo.

En lo referente a obligaciones del promotor, se modifica el parrafo cuarto de la letra C en cuanto al montante de las cantidades a entregar por el promotor con objeto de la ejecución por parte del Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable de la totalidad del sector a desarrollar, así como las redes de alcantarillado y saneamiento para la totalidad del sector, siendo la cuantía que corresponde asumir al promotor inferior a la calculada en el convenio ya aprobado, obligandose este a aportar 3.005,06 €, por vivienda de uso residencial turística y plaza hotelera propuesta (31 plazas de apartamentos turísticos + 31 plazas hoteleras), haciendo un total de 186.313,72 €, y 6.010,12 € por vivienda libre (con un máximo de 25) que hacen un total de 150.253 € por lo que sumando ambas cantidades resulta 336.566,72 € cantidad que descontado los 42.070,84 € ya entregados por el promotor en virtud de lo estipulado en el convenio cuya modificación se pretende será exigida de acuerdo a lo establecido en el art. 30.3 2ª de la LOUA, quedando los 42.070,84 € ya entregados por el promotor como depósito afectado a lo convenido por las partes, no pudiendo disponerse de esa cantidad hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento.

No obstante la cantidad total que se obliga a aportar el promotor, esto es 336.566,72 €, podrá verse incrementada, si una vez calculado el coste total de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, redes de alcantarillado y saneamiento correspondientes a su sector, ésta superase la cantidad fijada como aportación, cifrándose el citado incremento en la diferencia que haya entre esos 336.566,72 € y la cantidad que finalmente resulte del cálculo de las citadas inversiones para el sector del promotor.

En lo referente a los COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO, el parrafo segundo de la letra “ A” quedá suprimido.

Y en prueba de conformidad, ambas partes de acuerdo con la representación en la que intervienen, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

En representación del Ayuntamiento de  
El Castillo de las Guardas,  
EL ALCALDE- PRESIDENTE

En representación del promotor

Fdo.:Francisco Casero Martín

Fdo.: Manuel Fernández Martín

Para dar fé de este acuerdo, la SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo

**ANEXO AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y JOSÉ FRANCO CADENA FIRMADO CON FECHA DE 9 DE MARZO DE 2006**

En el Castillo de las Guardas, a de de 2008

**REUNIDOS:**

De una parte, DON FRANCISCO CASERO MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, Asistido por M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo, Secretaria-Interventora de la Corporación municipal que da fe del acto.

De otra, DON JOSÉ FRANCO CADENA, mayor de edad, vecino de El Castillo de las Guardas, domiciliado en Carretera Nacional 433- Km., 55, Finca Santa María, Sevilla. 41890. Con NIF nº 27283947J (en adelante PROMOTOR)

INTERVENCIÓN: Don FRANCISCO CASERO MARTÍN interviene en funciones de su expresado cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, sujetándose su intervención a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en los términos legales establecidos.

Don JOSÉ FRANCO CADENA, en su propio nombre y derecho, en calidad de propietario de 22 Ha de terreno segregadas de la finca matriz denominada “MARÍA MARTÍN” (Finca Santa María), del municipio de El Castillo de las Guardas, Sevilla.

## **EXPONEN:**

**Primero.-** Con fecha 9 de marzo de 2006, se procedió a la firma de un convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas y Don Jose Franco Cadena, convenio que vino precedido de la oportuna tramitación:

Por acuerdo de Pleno celebrado el día 19 de octubre de 2005, se inició el trámite encaminado a la aprobación del convenio urbanístico de planeamiento antedicho, sometiendo el mismo a trámite de exposición pública, mediante anuncio insertado en BOP n ° 300 de 30 de diciembre de 2005.

Finalizado el citado trámite de exposición pública sin alegación alguna, el texto del convenio fue objeto de aprobación en Pleno celebrado el día 23 de febrero de 2006, publicando anuncio del mismo en BOP número 132 de fecha 10 de junio de 2006, tras haberlo depositado en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

**Segundo-** Que, firmado el citado convenio con fecha 9 de marzo de 2006, y siendo el objeto del mismo la clasificación de 22 has. de terreno ubicadas en las proximidades del núcleo urbano de Valdeflores en el término municipal de el Castillo de las Guardas, como suelo urbanizable, con el fin de posibilitar el desarrollo del municipio, con la creación de puestos de trabajo, e impulso del sector urbanístico, turístico y económico, resulta preciso modificar el texto del convenio aprobado en Pleno de 23 de febrero de 2006, en los siguientes términos:

En cuanto a las ESTIPULACIONES, la Tercera y la Cuarta, quedan redactadas como sigue:

**Tercera-** Dado las necesidades de impulsar los Sectores Urbanísticos, Turísticos y Económicos, se propone una zona residencial de uso turístico, a la que le serán de aplicación las condiciones generales que para ese tipo de uso establezca el PGOU, y la legislación urbanística en vigor.

**Cuarta-** Las condiciones urbanísticas que se acuerdan para el suelo objeto del presente convenio, serán las que aparecen en la ficha que se adjunta al presente documento y que habrá de ser firmada junto al mismo.

En lo referente a OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, se modifica el párrafo cuarto de la letra C en cuanto al montante de las cantidades a entregar por el promotor con objeto de la ejecución por parte del Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable de la totalidad del sector a desarrollar, así como las redes de alcantarillado y saneamiento para la totalidad del sector, siendo la cuantía que corresponde asumir al promotor inferior a la calculada en el convenio ya aprobado, obligandose este a aportar 3.005,06 €, por vivienda de uso residencial turística y plaza hotelera propuesta (78 apartamentos turísticos + 78 plazas hoteleras), haciendo un total de 468.789,36 €, y 6.010,12 € por vivienda libre (con un

máximo de 64) que hacen un total de 384.647,68 €, de lo que resulta un total de 853.437,04 € cantidad que descontado los 99.166,98 € ya entregados por el promotor en virtud de lo estipulado en el convenio cuya modificación se pretende será exigida de acuerdo a lo establecido en el art. 30.3 2ª de la LOUA, quedando los 99.166,98 € ya entregados por el promotor como depósito afectado a lo convenido por las partes, no pudiendo disponerse de esa cantidad hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento.

No obstante la cantidad que se obliga a aportar el promotor calculada por vivienda y plaza hotelera, esto es, 853.437,04 €, podrá verse incrementada, si una vez calculado el coste total de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, redes de alcantarrillado y saneamiento correspondientes a su sector, ésta, superase la cantidad fijada como aportación, cifrándose el citado incremento en la diferencia que haya entre esos 853.437,04 € y la cantidad que finalmente resulte del cálculo de las citadas inversiones para el sector del promotor.

En lo referente a los COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO, el párrafo segundo de la letra “A” quedará suprimido.

Y en prueba de conformidad, ambas partes de acuerdo con la representación en la que intervienen, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

En representación del Ayuntamiento de  
El promotor  
El Castillo de las Guardas,

Fdo.:Francisco Casero Martín

Fdo.: José Franco Cadena

Para dar fé de este acuerdo, la SECRETARIA

Fdo. Mª Ángeles Villalba Espejo

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 9 de mayo de 2008, visto asimismo que los citados textos han sido sometidos al trámite de información pública de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 11 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo, analizados cada uno de los citados anexos, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente;

ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar los textos definitivo de los Anexos de Convenios urbanísticos de planeamiento para la formación del PGOU de el Castillo de las Guardas en los ámbitos citados.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de los mismos, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

**TERCERO.** Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado.

**CUARTO.** Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo de los textos definitivos de los Anexos a los Convenios urbanísticos en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**QUINTO.** Tras la firma y el depósito de los citados anexos a los Convenios urbanísticos, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### PUNTO N ° 3- NUMERACIÓN DE LA CALLE RESOLANA.

El señor Alcalde propone al Pleno que la citada propuesta quede sobre la mesa, dado que resulta preciso estudiar con detenimiento la numeración no solo de la citada calle sino de otras muchas del término en las que hay errores y omisiones, explicado lo cual el Pleno por mayoría dejar este punto sobre la mesa para un próximo Pleno.

#### PUNTO N ° 4- ROTULACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

El señor Alcalde da la palabra al concejal de Cultura Don Vicente Gandullo quien se dirige al Pleno Municipal con las siguientes palabras:

“Yo Vicente Gandullo como Concejal de Cultura propongo al Pleno el nombre de Mariana de Austria para la biblioteca Municipal.

Os preguntaréis el porqué de este nombre para la biblioteca un miércoles cualquiera de un mes cualquiera, después de buscar fechas que podrían servir para inaugurar la biblioteca ( día del libro, día del teatro, ect.. ), pensé que una fecha inolvidable sería, según el Libro de Privilegio de El Castillo de las Guardas, el día que nuestro pueblo hace 334 años, compró la independencia de Sevilla, el 22 de octubre de 1674. Y el nombre de Mariana de Austria porque fué esta mujer tutora de Carlos II, la que firmó en su nombre el documento de la independencia de nuestro municipio.

Vista la citada propuesta, el Pleno por mayoría absoluta, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar como la denominación de Mariana de Austria para la Biblioteca Municipal de el Castillo de la Guardas por los siguientes motivos:

Por ser Mariana de Austria tutora de Carlos II, la que firmó en su nombre el documento de la independencia de el Castillo de las Guardas el 22 de octubre de 1674.

**SEGUNDO.** Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...].

#### PUNTO N ° 5- CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO FIJO EN EL MERCADILLO.

Vista la solicitud formulada por Doña Antonia Huertas Roldán con D.N.I. 34.075.222 D, con objeto de ocupar el puesto fijo en el mercadillo que tenía su madre Doña Josefa Roldán Jiménez por fallecimiento de la misma, reuniendo la misma la documentación exigida, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

Primero- Acceder al cambio de titular del puesto fijo en el mercadillo que se instala en esta localidad los martes y los viernes a favor de Doña Antonia Huertas Roldán, por fallecimiento de la anterior titular.

Segundo- Girar las tasas que procedan en copceto de mercadillo a la nueva titular del puesto.

Tercero- Dar cuenta del citado acuerdo a la interesada.

#### PUNTO N ° 6- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Se da cuenta al Pleno de que no ha resultado necesario incrementar la partida presupuestaria 22-627.00, con objeto de la adquisición por este Ayuntamiento de señales de tráfico por importe de 660,50 € dado que no se van adquirir los reductores de velocidad que estaban previstos por lo que puede hacerse uso del crédito de la citada partida.

#### PUNTO N ° 7- APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-CG-1.

Incoado el expediente de aprobación de Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Ejecución del sector S-CG-1 que ejecuta las determinaciones contenidas en el Plan Parcial y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento informado favorablemente por el Técnico Municipal con fecha 8 de octubre de 2008, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de



Ejecución Sector S-CG-1 que ejecuta las determinaciones previstas en el Plan Parcial y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento para dicho sector.

**SEGUNDO.** Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por período de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

**TERCERO.** Comunicar la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización.

**CUARTO.** Simultáneamente se solicitarán los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto a las compañías suministradoras y a las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación vigente.

#### PUNTO N ° 8- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN SUELO INDUSTRIAL POLIGONO INDUSTRIAL S.I.1.( NORMALIZACIÓN DE FINCAS ).

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 2 de abril de 2008 se dio inicio el expediente de rectificación de reparcelación en suelo industrial, polígono industrial SI-1, en cuanto a la variación de superficie experimentada en las parcelas 11.1, 11.2., 11.3, 11.4., 12.1, 12.2, 12.3, 12.4., 12.5, y, 12.6, respecto a la definida en el proyecto ( expediente de normalización de fincas ).

Visto que dicha iniciación se publicó en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número. 101 de 3 de mayo de 2008, y en el Correo de Andalucía de fecha 17 de junio de 2008.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de normalización referenciado, del que se dio audiencia a los interesados por plazo de quince días mediante citación personal.

Visto que durante el citado periodo de audiencia y al estar como interesado del expediente tan solo el promotor del mismo no ha existido alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el proyecto de normalización de las fincas que afecta a las parcelas 11.1, 11.2., 11.3, 11.4., 12.1., 12.2., 12.3., 12.4., 12.5., y, 12.6. del polígono industrial SI-1.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón.

PUNTO N ° 9- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos, ni preguntas.

Y siendo las 10:00 horas y no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde levanta la sesión, de la que levanto acta con el visto bueno del señor Alcalde Presidente.

**V°B°**

**EL ALCALDE**